



Buenos Aires, 25 de agosto de 2015

RES. OAyF N° 201 /2015

VISTO:

La Actuación N° 18572/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante *Memorándum* N° 219/2015 que luce agregado a fojas 1 la Dirección de la Editorial Jusbaire solicitó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Lucas Sebastián Oliveira desde el 1° de julio de 2015 y por la suma mensual de diez mil pesos (\$10.000,00).

Que a fojas 2 agregado el *Currículum Vitae* de la persona propuesta.

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 681/07-2015 de fs. 4/5).

Que así las cosas, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 8).

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la persona en cuestión (fs. 13/14).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6450/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que "*con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*". Asimismo, agregó que "*la contratación que nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo y/o del Poder Judicial de la C.A.B. y que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*". Finalmente, concluyó que "*(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo*" (fs. 18).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Lucas Sebastián Oliveira

para que se desempeñe en la Editorial Jusbaire, a partir del 1° de julio de 2015, por el término de tres (3.-) meses y por el monto de diez mil pesos (\$ 10.000,00) mensuales.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique al interesado.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**


**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Lucas Sebastián Oliveira para que se desempeñe en la Editorial Jusbaire, a partir del 1° de julio de 2015, por el término de tres (3.-) meses y por el monto de diez mil pesos (\$ 10.000,00) mensuales.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 1° del presente, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. OAyF N° 2015**

  
Dr. Alejandro Robinson  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.